



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10917

27/04/2020

24507

**AUTOR/A:** ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); CASTILLO LÓPEZ, Elena (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); ESPAÑA REINA, Carolina (GP); GONZÁLEZ TEROL, Antonio Pablo (GP); GÁZQUEZ COLLADO, Paloma (GP); HERRERO BONO, José Alberto (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP); MORALEJA GÓMEZ, Tristana María (GP); CORTÉS CARBALLO, Mario (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, prevé, en relación a la temporada de rebajas, que las ventas en rebajas podrán tener lugar en los periodos estacionales de mayor interés comercial según el criterio de cada comerciante y que la duración de cada periodo de rebajas será decidida libremente por cada comerciante.

Desde hace tiempo, y especialmente ahora, parte del sector dedicado al comercio minorista lleva reivindicando una regulación de los periodos de rebajas, justificando esta medida en el hecho de que el pequeño comercio no tiene capacidad para competir con periodos de rebajas y descuentos ofrecidos por otro tipo de formato comercial.

Hay que tener en cuenta que como se ha expuesto anteriormente, la libertad existente en la actualidad en esta materia está prevista en una norma de rango legal, y por tanto cualquier cambio de criterio requeriría una modificación de la ley.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta la situación excepcional que estamos viviendo, se están llevando a cabo análisis y estudios de la situación que permitan anticipar en lo posible las pautas de consumo y el comportamiento del comercio. De esta manera se podrá tener cierta certeza sobre la conveniencia o no de llevar a cabo dicha modificación normativa.



En este escenario, hay que tener en cuenta múltiples factores y, entre ellos, y muy especialmente debido a la cuota alcanzada últimamente por el comercio en línea, está la gran dificultad que supone llevar a cabo la regulación de las rebajas en el ámbito de los operadores on line.

Por todo esto y debido a la sensibilidad que suscita esta cuestión, se ha procedido a consultar a las Comunidades Autónomas.

En conclusión, la cuestión está en estos momentos en fase de consultas y análisis previo con el fin de poder tomar una decisión fundada en criterios de eficiencia económica.

Madrid, 01 de junio de 2020